

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día treinta de julio

de dos mil veinte, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Luisa Ríos Gómez, y del Concejal de I.U., D. Javier Nieto Muriel, quienes previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de junio de 2020, y se les dé

traslado a sus familiares.

También se propone que conste en acta el reconocimiento a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por los años de servicio en este Ayuntamiento y por su buen hacer, deseándole una feliz jubilación.

Así mismo se propone que consten en acta la siguiente felicitación corporativas a:

* D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ganadora del Certamen "Libro y iacción!" (book trailers) que organiza el Instituto de la Juventud de Extremadura junto a Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por su parte, la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, propone que conste en acta la siguiente felicitación:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber sido fichado por el C.D. Don Benito, que compite en la División 2^a B en la presente temporada.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D. José Francisco Castaño
Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández
Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán
Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30/06/2020.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de junio de dos mil veinte.

Toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que considera que las cosas han de dejarse claras, de manera que, tal y como dijo la Sra. Presidenta en referida sesión, esta retiró la propuesta relativa al apoyo a la implantación de una unidad mixta para impartir el primer ciclo de educación infantil en el colegio Ntra. Sra. de la Granada, por lo que ello se debería reflejar en la correspondiente acta.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa dice creer recordar que indicó que la propuesta decaía, señalando al respecto el Edil de Ciudadanos que, algo que no se presenta, no puede decaer.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa para aclarar que precisamente eso significa decaer, habiendo motivado el por qué, **pero que no tiene problema.**

Sometida a votación la referida observación al borrador del acta de la sesión anterior, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes, por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de meritada sesión, de modo que en el punto del orden del día 3 de aquella sesión referido al "Apoyo para la implantación de una unidad mixta para impartir el primer ciclo de educación infantil en el colegio Ntra. Sra. de la Granada" se sustituye el párrafo donde se dice "Es por ello por lo que hace uso de su potestad de dejar sobre la mesa la propuesta que hoy se traía a debate y votación" por **"Es por ello por lo que hace uso de su potestad de no traer la propuesta y dejar sobre la mesa la misma".**

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2019.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión especial de cuentas en su sesión de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de mayo de 2020 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2019.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de 3 de junio de 2020, se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cuenta General estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

3.- NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, siendo aprobado por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido que existe una vía que carece oficialmente de denominación.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendida la existencia de un camino incorporado a la trama urbana de suelo urbano consolidado situado entre la Calle Camino del Barrero y la Calle Ciudad Romana de Regina de esta localidad.

Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 45, de 7 de marzo de 2014).

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se propone se someta a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural y posteriormente se eleve al Pleno para la adopción del oportuno acuerdo, en concordancia con la autorizada opinión de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Cronista de la Ciudad:

Primero.- Denominar la vía pública que se indica con el nombre Calle Humilladero.

Segundo.- Rotular debidamente citada vía pública.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2020.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO-CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y SUS OO.AA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que, reunida la Mesa General de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral para revisar una serie preceptos contenidos Acuerdo-Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y sus OO.AA. (D.O.E. núm. 86, de 4 de mayo de 2018), se alcanzó acuerdo entre los representantes de los empleados públicos y los de este Ayuntamiento en relación con las modificaciones a introducir; las cuales se relacionan a continuación:

I.- Se modifica el artículo 12, ya que, tal y como puso de manifiesto la Directora General de Trabajo en su escrito mediante el cual comunicaba la inscripción del Acuerdo-Convenio en el Registro correspondiente, "actualmente la reserva del cupo para personas con discapacidad es no inferior al 7%", e igualmente indicaba que "se hace referencia a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, norma derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre". Referido precepto queda con la siguiente nueva redacción:

"Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

2. Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, con la participación de los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación - para la fijación de los criterios generales sobre la oferta, conforme el artículo 37.1 l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) -, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica Estatal o Autonómica.

3. Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública anunciada en el BOP/BOE, y a través de los sistemas de oposición o

concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Sólo en virtud de Ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos, previa comunicación a los sindicatos representativos

4. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento en calidad de observadores.

7. El servicio de personal informará puntualmente a los Organizaciones Sindicales, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

9. Las vacantes existentes en la plantilla de Empleados/as Públicos podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo."

II.- Se modifica el artículo 33, ya que en su redacción inicial (del texto publicado en D.O.E. núm. 86, de 4 de mayo de 2018) este se remite a la regulación contenida en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, norma autonómica que no resulta de aplicación a los empleados públicos locales, en tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 del TRRL, "las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en ciertos lugares del territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado". Citado precepto queda con la siguiente nueva redacción:

"Artículo 33. Indemnizaciones por razón del servicio.

1.- Los/las Empleados/as Públicos/as tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización de la Presidencia de la Corporación o concejal delegado correspondiente.

Serán de aplicación las indemnizaciones contenidas en la normativa estatal, y en tanto no sea derogado o modificado, por el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas. Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originan la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

El Ayuntamiento podrá, si la normativa presupuestaria así lo autoriza, y antes del inicio del viaje, a los/as empleados/as públicos/as que tuvieran que desplazarse, al menos el 80 por 100 del valor total de las dietas que le correspondan, previa solicitud, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevistas y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el/la empleado/a (público/a) obligado/a a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

b) Gastos de desplazamiento. Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado/a público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este

concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los/las Empleados/as Públicos/as por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será de 0,19 €/ kilómetro cuando se trate de vehículo propio, que será actualizado de acuerdo con la normativa estatal de aplicación.

El abono de las cantidades correspondientes se podrá realizar con antelación a su desembolso por la persona interesada, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o, conociéndose, resulte en extremo gravosa para el/la empleado/a público/a.

d) Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones encargadas de la selección de personal. Las cuantías a aplicar serán las que marque la normativa vigente para tribunales de pruebas de selección, en tanto no se modifique o derogue, el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio."

III.- Se modifica el artículo 42, ya que en su redacción inicial (del texto publicado en D.O.E. núm. 86, de 4 de mayo de 2018), debido a los siguientes motivos:

- Tal y como puso de manifiesto la Directora General de Trabajo en su escrito mediante el cual comunicaba la inscripción del Acuerdo-Convenio en el Registro correspondiente, "no es adecuado emplear el término de jubilación forzosa en lo que respecta al personal laboral". La modificación consiste por tanto en limitar la referencia de la jubilación forzosa al personal funcionario y en introducir una cláusula referida al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación del personal laboral conforme a lo previsto en la Disposición adicional décima del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Se contempla el derecho a un premio o indemnización de los empleados que reúnan los requisitos exigidos para acogerse a la jubilación anticipada (cuando se jubilen a los 63 y a los 64 años de edad), previsión esta que debe de ser suprimida, ya que, de conformidad con las Sentencias del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) Núm. 1062/2018, de 20 de marzo de 2018 y Núm. 347/2019, 14 de Marzo de 2019, dicha clase de premios, tal y como está configurada, «no compensa una circunstancia sobrevenida propia de las que se atienden acudiendo a medidas asistenciales en el sentido antes expuesto, sino que se vincula el premio o recompensa a un "hecho natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento sino común a toda la función pública, una gratificación»; de modo que "no son conformes a Derecho porque infringen la disposición adicional cuarta del TRRL y la disposición final segunda de la LRBRL; además no se pueden amparar en el artículo 34 de la Ley 30/1984 porque no atienden a los supuestos allí previstos porque no son retribuciones contempladas en la regulación legal, ni un complemento retributivo de los definidos en el artículo 5 del Real Decreto 861/1984 y tampoco se ajustan a las determinaciones del artículo 93 de la LRBRL".

Referido precepto queda por ende con la siguiente nueva redacción:

"Artículo 42. Jubilación Anticipada

1.- La jubilación forzosa del personal funcionario se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad., sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de citada edad en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

2.- El contrato de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento se extinguirá obligatoria y automáticamente cuando, en un mismo empleado municipal, concurren las siguientes circunstancias que motiven su jubilación forzosa:

- a) Cuando el trabajador cumpla la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social.
- b) Cuando el trabajador cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

2.- Las vacantes producidas como consecuencia de la jubilación forzosa del personal laboral deberán utilizarse, conforme a los objetivos que rigen la política de empleo de esta Corporación, para incluir alguna de las plazas que a continuación se relacionan en la Oferta de Empleo Público del ejercicio inmediatamente posterior al que se produzca la extinción; debiéndose observar, en todo caso, la normativa que en cada momento resulte de aplicación:

- a) Plazas de idéntica categoría profesional a las que queden vacantes u otras de distinta categoría que se creen por transformación de aquellas.
- b) Plazas vacantes cubiertas temporalmente con trabajadores con contratos de interinidad.
- c) Plazas estructurales de nueva creación que, estando dotadas presupuestariamente, estén siendo desempeñadas por personal declarado indefinido no fijo de plantilla mediante sentencia judicial, al objeto de proceder a su cobertura definitiva mediante los procesos que la normativa habilite para la estabilización y/o consolidación del empleo temporal.

La opción por unas plazas u otras dependerá de las necesidades organizativas que en cada momento tenga el Ayuntamiento, tratando en cualquier caso de armonizar la optimización de sus recursos humanos con el cumplimiento de los objetivos de su política de empleo, a saber: la mejora de la estabilidad en el empleo, el relevo generacional, la contratación de nuevos trabajadores y aquellos otros dirigidos a favorecer la promoción profesional y la calidad del empleo.”

IV.- Se modifica el artículo 43, de modo que se introduce un nuevo apartado en el cual se determina la composición de la Comisión de Anticipo, quedando citado precepto con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 43. Anticipos.

1.- Los/las Empleados/as Públicos/as podrán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento un anticipo sin intereses, en caso de necesidad imperiosa y previa justificación fehaciente, que valorará la Comisión de Anticipo, de hasta 3.000 €, y elevará propuesta a la presidencia de la corporación para su resolución.

2.- La Comisión de Anticipo estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal con competencias en materia de Recurso Humanos o Edil designado por la Alcaldía que lo sustituya.
- Vocales:
 - El Interventor Municipal o empleado público municipal designado por la Alcaldía que le sustituya adscrito al Negociado de Intervención.
 - El Responsable del Negociado de Personal y Nóminas o empleado público municipal designado por la Alcaldía que le sustituya adscrito a dicho Negociado.
- Secretario: El de la de la Corporación o el Secretario Accidental que legalmente le sustituya.

3.- La contestación se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

4.- La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.

5.- Ningún personal trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:

a) Hayan transcurridos 36 meses.

b) No haya agotado la prestación.

c) Haya amortizado el anterior.

6.- Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

a) De carácter ordinario:

1. - Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.

- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del peticionario.

- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado/a público/a, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.

- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.

- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador/a tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2. - No Preferentes:

- Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

b) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave del trabajador/a, cónyuge, pareja o hijos/as de este, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos."

Considerando, por tanto, que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda:

PRIMERO.- Elevar a acuerdo la propuesta de la Mesa General de Negociación Conjunta relativa a la aprobación de la modificación del Acuerdo-Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y sus OO.AA.; ratificando referida modificación y quedando citado documento con la nueva redacción acordada unido a la presente acta como anejo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo del Pleno a los integrantes de la Mesa General de Negociación Conjunta, así como al Negociado de Personal.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, con traslado de su texto íntegro, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2015	Resolución 218/2015, de 18 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales	

Posteriormente, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, estableció, al inicio de la nueva legislatura, número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución número 325/2019, de 9 de julio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.”

En consecuencia se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTA LOCAL 2020 EN SUSTITUCIÓN DE LA FECHA ANULADA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Turismo, Juventud, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 28 de mayo de 2020 se acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 101/2020, de 17 de abril, mediante la cual se propuso la anulación del día 15 de mayo de 2020, viernes, como festivo local; y ello como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Vista la Resolución de 20 de abril de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (D.O.E. Núm. 79, de 24 de abril de 2020).

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiesta local, y por tanto inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable, de este municipio para el año 2020, el día 9 de octubre, en sustitución del día 15 de mayo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, así como a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 1/07/2020, asistencia de la Concejala de Economía e Industria al Cluster de Artesanía Alimentaria, "Extremadura Alimenta". Asiste la AEDL de Diputación de Badajoz y empresarios de la zona.

- Día 2/07/2020, asistencia de la Alcaldesa, el Concejal de Hacienda y la Concejala de Educación y Participación Ciudadana a la II Ruta Biosaludable.

- Día 2/07/2020, asistencia de la Alcaldesa a los ensayos de la Banda de Música tras el confinamiento.

- Día 3/07/2020, asistencia de la Concejala de Educación y el Concejal de Hacienda al acto de Graduación de Educación Secundaria del Colegio Ntra. Sra. De la Granada – Santo Ángel.

- Día 3/07/2020, asistencia de la Alcaldesa y miembros de la Corporación al "Musicando", iniciativa para la reactivación de la hostelería en Llerena.

- Día 3/07/2020, reunión de la Alcaldesa con la directiva de ALUCOD. También asiste la Concejala de Educación y Participación Ciudadana.

- Día 4/07/2020, asistencia de la Alcaldesa y la Concejala de Comercio al sorteo "Te mereces un capricho", encuadrado en la medida "Sábados Sorprendentes" para el impulso del comercio local. También concurre la Dinamizadora de Comercio.

- Día 6/07/2020, asistencia de la Concejala de Educación a la Comisión de Absentismo.

- Día 8/07/2020, asistencia del Concejal de Caminos y Venta Ambulante a la Comisión de Patrimonio.
- Día 9/07/2020, asistencia de la Alcaldesa junto a los Alcaldes que conforman la Mancomunidad a la entrega de maquinaria por parte del Secretario General de Población y Desarrollo Rural.
- Día 10/07/2020, asistencia del Concejal de Caminos y Venta Ambulante a la Comisión de Patrimonio.
- Día 14/07/2020, asistencia de la Concejala de Educación al Consejo Escolar del IES de Llerena.
- Día 15/07/2020, reunión de la Alcaldesa con NETWORKING GLOBAL NEW PROCESS ARQUITECTOS S.L.P., adjudicataria del contrato de servicio de redacción de los proyectos técnicos (básico y de ejecución), del estudio geotécnico y del estudio de seguridad y salud para la construcción de un Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena. Asiste el equipo municipal de obras.
- Día 16/07/2020, reunión de la Alcaldesa y la Concejala de Participación Ciudadana, con la Asociación de Molineros y Huertanos.
- Día 17/07/2020, recepción por parte de la Alcaldesa del Embajador Mundial del Jamón Ibérico.
- Día 19/07/2020, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Deportes a la final del Torneo de Pádel y entrega de premios.
- Día 19/07/2020, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana como jurado del Festival de Cortos "El Pecado".
- Día 20/07/2020, asistencia de la Concejala de Educación a la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria.
- Día 21/07/2020, asistencia de la Concejala de Educación a la Comisión de Escolarización el I.E.S. de Llerena.
- Día 22/07/2020, visita de la Alcaldesa, la Concejala de Educación y un arquitecto de la Junta de Extremadura al C.P. Suárez Somonte para una posible actuación de accesibilidad. Los acompaña la Directora del Centro.
- Día 22/07/2020, asistencia del Concejal de Cultura, la Concejala de Educación y la Concejala de Seguridad Ciudadana a la exposición de pintura de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y presentación del libro de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Día 23/07/02020, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Competencias Digitales a la reunión de trabajo con técnicos del ámbito digital.
- Día 23/07/02020, reunión de la Alcaldesa con la directiva de la Hermandad de la Virgen de la Granada para tratar sobre la programación de actos religiosos de la patrona 2020.
- Día 23/07/02020, asistencia de la Alcaldesa a la visita del Presidente de la Diputación de Badajoz por la sustitución de la luminaria por tecnología led. Asisten miembros del equipo de gobierno, alcaldes de la comarca, Diputado de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Diputado del CPEI, director de área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y técnicos del área.
- Día 24/07/2020, desplazamiento de la Alcaldesa a Fuente del Arco para asistir a la inauguración del acceso al tercer nivel e iluminación de la sala de las columnas del Monumento Natural "Mina de la Jayona" y Museo Minero. También acuden la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el Presidente de la Diputación de Badajoz, y Alcaldes de la comarca Campiña Sur.
- Día 24/07/2020, asistencia del Concejal de Deportes al Campeonato Infantil de Pádel.
- Día 24/07/2020, asistencia del Concejal de Cultura a las semifinales del Concurso de Cante flamenco "A la Sombra del Mudéjar".

- Día 25/07/2020, asistencia de la Alcaldesa junto a la Concejala de Infancia, Educación e Igualdad, al Concejal de Cultura y al Concejal de Deportes, al acto de inauguración de la Exposición Infantil "Dibujos durante el confinamiento". Acuden el Alcalde de la Corporación Infantil y la Vicealcaldesa.

- Día 25/07/2020, asistencia de la Alcaldesa, junto al Concejal de Cultura, a la segunda semifinal del Concurso de Cante Flamenco "A la Sombra del Mudéjar".

- Día 26/07/2020, asistencia de la Alcaldesa, junto a la Concejala de Educación e Igualdad, a la celebración de la festividad del Día de los Abuelos organizado por el Hogar de Mayores.

- Día 26/07/2020, asistencia de la Alcaldesa al Concierto de Verano de la Banda de Música junto al Concejal de Cultura, la Concejala de Educación y el Concejal de Deportes.

- Día 28/07/2020, asistencia de la Alcaldesa a la inauguración del curso "Sacrificio, Faenado y Despiece de Animales" programado desde la Diputación de Badajoz.

- Día 28/07/2020, desplazamiento del Concejal de Cultura a Badajoz para asistir junto con un miembro de la Asociación Mórrimer, a la presentación en rueda de prensa del Festival de Cortometrajes "El Pecado".

- Día 29/07/2020, reunión de la Alcaldesa y el Concejal de Festejos con los hosteleros de la localidad.

- Día 30/07/2020, reunión del Concejal de Caminos y Venta Ambulante con representantes de Promedio.

Quedan todos enterados.

El Concejal de Ciudadanos, en relación con la reunión mantenida con Alucod, pregunta en qué situación se encuentra dicha entidad.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa responde que la misma atraviesa una situación con ciertas dificultades económicas, la cual arrastra desde hace tiempo. Explica que esta ha quedado excluida en el reparto del porcentaje del IRPF debido a que no cumplía los requisitos exigidos.

Interviene nuevamente el Sr. Sabido Rodríguez, quien, en relación con la asistencia del Sr. Castaño Castaño a la Comisión de Patrimonio, pregunta si en ese órgano se ha tratado la cuestión de la fibra óptica.

Contesta el Edil Socialista, Sr. Castaño Castaño, que precisamente se trataron dos expedientes referidos a dos poblaciones distintas, los cuales fueron devueltos para que los adaptasen a las nuevas disposiciones de la ley.

A colación de esto, el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abad Quirós, aclara que, una vez han sido aprobadas las modificaciones de la ley, las empresas tienen que presentar sus proyectos de implantación de fibra óptica ante los Ayuntamientos, los cuales, a su vez, han de pasar por Patrimonio, de modo que, si estos se adecuan a la ley, no va a haber ningún tipo de problema.

Finalizando con esta cuestión, interviene la Sra. Alcaldesa para decir que cree recordar que en la última sesión plenaria comentó que había llegado a la oficina de obras un proyecto de una operadora, si bien el mismo era muy escueto, por lo que se requirió por escrito a la empresa que entregara más documentación. Indica que están pendientes además de que otras empresas presenten sus respectivos proyectos.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 178, de 27 de junio de 2020, Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 133, de 10 de julio de 2020, RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen nuevas medidas en el uso de la mascarilla durante la situación de crisis epidemiológica ocasionada por el COVID-19.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 129, de 29 de junio de 2020, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

- Núm. 134, de 6 de julio de 2020, aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.

- Núm. 134, de 6 de julio de 2020, aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

- Núm. 134, de 6 de julio de 2020, aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

- Núm. 134, de 6 de julio de 2020, relación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

- Núm. 142, de 16 de julio de 2020, aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de vehículos de movilidad personal (VMP).

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 179/2020, autorizando la transmisión de la titularidad de los derechos funerarios intervivos de nicho.

- Resolución Núm. 180/2020, aceptando la propuesta de adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLATAFORMA ÚNICA EN LA PLAZA DE SAN JUAN Y CALLE CRISTO DE LA PALMA".

- Resolución Núm. 181/2020, procediendo a la contratación de personal en régimen laboral y con cargo al Programa de Activación del Empleo Local.

- Resolución Núm. 182/2020, convocando tribunal la prueba objetiva a realizar por los candidatos al puesto de "Auxiliar de Museo".

- Resolución Núm. 183/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 13/2020.

- Resolución Núm. 184/2020, solicitando subvención a la Diputación Provincial de Badajoz del plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+.

- Resolución Núm. 185/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 186/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 187/2020, incoando expediente sancionador 17/2020.

- Resolución Núm. 188/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 2/2020.

- Resolución Núm. 189/2020, otorgando Licencias Urbanísticas.

- Resolución Núm. 190/2020, procediendo a la contratación de personal en régimen laboral y con cargo al Programa de Activación del Empleo Local.

- Resolución Núm. 191/2020, convocando tribunal la prueba objetiva a realizar por los candidatos al puesto de "Auxiliar de Apoyo administrativo".

- Resolución Núm. 192/2020, incoando expediente sancionador 18/2020.

- Resolución Núm. 193/2020, convocando Junta de Gobierno Local.

- Resolución Núm. 194/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 17/2020.
- Resolución Núm. 195/2020, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la de dos (2) plazas de Agente de la Policía Local.
- Resolución Núm. 196/2020, procediendo a la contratación de personal en régimen laboral y con cargo al Programa de Activación del Empleo Local.
- Resolución Núm. 197/2020, declarando la jubilación anticipada de personal funcionario de este Ayuntamiento
- Resolución Núm. 198/2020, adjudicando los lotes del CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLATAFORMA ÚNICA EN LA PLAZA DE SAN JUAN Y CALLE CRISTO DE LA PALMA".
- Resolución Núm. 199/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 200/2020, convocando a los aspirantes al segundo ejercicio para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Agente de la Policía Local.
- Resolución Núm. 201/2020, generada por error informático.
- Resolución Núm. 202/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 203/2020, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Especial de cuentas.
- Resolución Núm. 204/2020, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 205/2020, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 206/2020, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Turismo, Juventud, Infancia y Festejos.
- Resolución Núm. 207/2020, dejando sin efecto el acuerdo tercero de la Resolución de esta Alcaldía Núm. 197/2020, de 14 de julio.
- Resolución Núm. 208/2020, concediendo plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Llerena para atenuar el impacto económico del COVID-19.
- Resolución Núm. 209/2020, imponiendo sanción al expediente sancionador 7/2020.
- Resolución Núm. 210/2020, convocando Sesión de Pleno Ordinaria.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

11.1.- COMPENSACIÓN DESEQUILIBRIO CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el orden del día. Se trata de la compensación del desequilibrio de las prestaciones del contrato de arrendamiento de un local propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos producido como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores medidas adoptadas por las autoridades competentes.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se explica que se ha estado recabando documentación de los distintos arrendatarios, habiéndose registrado de entrada el último escrito alrededor de las dos de la tarde de este mismo día. Pone de manifiesto que se ha seguido el criterio adoptado entre todos los grupos en la reunión que mantuvieron al efecto.

Interviene seguidamente el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que no entiende por qué no se ha reflejado el hecho de que los grupos llegaron a un consenso, algo que es compartido también por la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que no existe inconveniente en que se recoja en el acta que la cuestión de las compensaciones se ha hecho en base a los criterios que fijaron en su momento los grupos de manera consensuada.

Tras ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, una vez practicada la modificación acordada, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, con fecha 23 de julio de 2020, se ha recibido escrito suscrito por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Permiso de Residencia X3982256J, en calidad de adjudicatario del contrato de arrendamiento con opción de compra del local propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina", mediante el cual solicita que se practique un reajuste de la renta motivado en la imposibilidad de desarrollar la actividad de café-bar con zona infantil como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020.

Vista la documentación que acompaña referida solicitud mediante la cual acredita la reducción de sus ingresos.

Vistos los informes emitidos, respectivamente, por la Secretaria y el Interventor Municipal.

Considerando que procede aplicar la cláusula "rebus sic stantibus", en la medida en que la situación sobrevenida y derivada de la pandemia del Covid-19 ha provocado una excesiva onerosidad y/o desequilibrio en las prestaciones del contrato.

Considerando que de las medidas adoptadas durante el estado de alarma se ha derivado una imposibilidad material de desarrollar la actividad de café-bar durante un determinado período de tiempo, pasado el cual la misma podía ejercerse, pero con unas restricciones que afectaban directa y negativamente a la rentabilidad económica del negocio.

Considerando por tanto que, con la medida a adoptar en relación con las rentas devengadas durante la vigencia del estado de alarma, el Ayuntamiento trata de velar por el interés público, en tanto es una prioridad proteger y preservar el tejido productivo para minimizar el impacto de la crisis sanitaria.

Considerando y aplicando el criterio fijado de forma consensuada por todos los grupos políticos municipales en relación con la compensación a realizar y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda:

PRIMERO.- Compensar a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Permiso de Residencia X3982256J, el desequilibrio de las prestaciones del contrato de arrendamiento con opción de compra del local propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina" derivado de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia COVID-19 y la subsiguiente imposibilidad de ejercer la actividad de café-bar con zona infantil, mediante el reconocimiento de una descuento por importe de 1.812,44 euros; cuantía equivalente a la renta correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 (fecha en que se declara el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) al 21 de junio de 2020 (último día del mismo).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al arrendatario con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

11.2.- COMPENSACIÓN DESEQUILIBRIO CONTRATO ARRENDAMIENTO DE E NAVE CENTRO DE FORMACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el orden del día. Se trata de la compensación del desequilibrio de las prestaciones del contrato de arrendamiento de una nave de propiedad municipal (Nave Centro de Formación) sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 producido como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores medidas adoptadas por las autoridades competentes.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, **una vez practicada la modificación acordada**. Se hace constar que la Edil Socialista D^a. M^a. Teresa Luis Martínez, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiesta su abstención por la relación que mantiene con la sociedad arrendataria, de manera que el Pleno aprueba referida propuesta por unanimidad de los restantes miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que, mediante escritos de fechas, respectivamente, 21 de mayo y 24 de julio de 2020, D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación legal de la empresa Fórmula Sociedad Cooperativa Especial (FÓRMULA S.C.E.), con C.I.F. número F-06521397, en calidad de adjudicataria del contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 (Nave Centro de Formación), solicita que se practique un reajuste de la renta motivado en la imposibilidad de desarrollar la actividad de centro de formación como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020.

Vista la documentación que acompaña referida solicitud mediante la cual acredita la reducción de la facturación, así como el hecho de que las socias cooperativistas solicitaron la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el estado de alarma.

Vistos los informes emitidos, respectivamente, por la Secretaria y el Interventor Municipal.

Considerando que procede aplicar la cláusula "rebus sic stantibus", en la medida en que la situación sobrevenida y derivada de la pandemia del Covid-19 ha provocado una excesiva onerosidad y/o desequilibrio en las prestaciones del contrato.

Considerando que de las medidas adoptadas durante el estado de alarma se ha derivado una imposibilidad material de desarrollar la actividad de formación presencial durante un determinado período de tiempo, pasado el cual la misma podía ejercerse, pero con unas restricciones que afectaban directa y negativamente a la rentabilidad económica del negocio.

Considerando por tanto que, con la medida a adoptar en relación con las rentas devengadas durante la vigencia del estado de alarma, el Ayuntamiento trata de velar por el interés público, en tanto es una prioridad proteger y preservar el tejido productivo para minimizar el impacto de la crisis sanitaria.

Considerando y aplicando el criterio fijado de forma consensuada por todos los grupos políticos municipales en relación con la compensación a realizar y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se acuerda:

PRIMERO.-Compensar a Fórmula Sociedad Cooperativa Especial (FÓRMULA S.C.E.), con C.I.F. número F-06521397, el desequilibrio de las prestaciones del contrato de

arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 14 - Nave nº 3 (PARCELA "P14-4-5", NAVE C) derivado de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia COVID-19 y la subsiguiente imposibilidad de ejercer la actividad de centro de formación, mediante el reconocimiento de un descuento por importe de 2.810,25 euros; cuantía equivalente a la renta correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 (fecha en que se declara el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) al 21 de junio de 2020 (último día del mismo).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad arrendataria, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

11.3.- COMPENSACIÓN DESEQUILIBRIO CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el orden del día. Se trata de la compensación del desequilibrio de las prestaciones del contrato de concesión de servicio del café-bar restaurante de la piscina municipal producido como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores medidas adoptadas por las autoridades competentes.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, una vez practicada la modificación acordada, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº 76.252.807-X, en calidad de adjudicatario del contrato de concesión de servicio del café-bar restaurante de la piscina municipal de Llerena mediante la cual peticiona que por parte del Ayuntamiento se practique un reajuste o descuento a aplicar sobre el canon anual motivado por la imposibilidad de desarrollar la actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020. aportando una serie de documentación para justificar la reducción de su facturación y, por ende, la pérdida de ingresos.

Vista la documentación que acompaña referida solicitud mediante la cual acredita una reducción de su facturación y, por ende, una pérdida de ingresos.

Vistos los informes emitidos, respectivamente, por la Secretaria y el Interventor Municipal.

Considerando que en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se reconoce al concesionario el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, el cual compensará por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

Considerando que la piscina municipal no se va a abrir este período estival (junio, julio, agosto y septiembre) y que en el estudio de viabilidad se indicaba que la necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato "es la de facilitar un servicio de bar-cafetería- restaurante a los usuarios de la piscina municipal, así como de todas las demás instalaciones deportivas próximas a la misma".

Considerando por tanto que se aprecia una imposibilidad de ejecución del contrato desde el 14 de marzo al 30 de septiembre de 2020.

Considerando y aplicando el criterio fijado de forma consensuada por todos los grupos políticos municipales en relación con la compensación a realizar y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda:

PRIMERO. Compensar a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº 76.252.807-X, el desequilibrio de las prestaciones del contrato de concesión de servicio del café-bar restaurante de la piscina municipal de Llerena derivado de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia COVID-19 y la subsiguiente imposibilidad de ejercer la actividad, mediante el reconocimiento de una indemnización o descuento por importe de 1.086,33 euros; cuantía equivalente al canon correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 (fecha en que se declara el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) al 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO. Dar traslado así mismo de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

11.4.- COMPENSACIÓN DESEQUILIBRIO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el orden del día. Se trata de la compensación del desequilibrio de las prestaciones del contrato de concesión de servicio del café-bar restaurante de la piscina municipal producido como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores medidas adoptadas por las autoridades competentes.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, una vez practicada la modificación acordada, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. núm. 34.777.951-L, en calidad de adjudicatario del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena mediante la cual peticona que por parte del Ayuntamiento se practique un reajuste o descuento a aplicar sobre el canon anual motivado por la imposibilidad de desarrollar la actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020.

Vista la documentación que acompaña referida solicitud mediante la cual acredita una pérdida de ingresos.

Vistos los informes emitidos, respectivamente, por la Secretaria y el Interventor Municipal.

Considerando que en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se reconoce al contratista el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, el cual compensará por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

Considerando que de las medidas adoptadas durante el estado de alarma se ha derivado una imposibilidad material de desarrollar la actividad durante un determinado período de tiempo, transcurrido el cual el adjudicatario manifiesta que las condiciones impuestas hacen prácticamente imposible el ejercicio de la actividad e insostenible desde el punto de vista económico, no pudiendo por tanto explotar el albergue durante la temporada que finaliza en el mes de septiembre.

Considerando y aplicando el criterio fijado de forma consensuada por todos los grupos políticos municipales en relación con la compensación a realizar y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se acuerda:

PRIMERO. Compensar a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. núm. 34.777.951-L, el desequilibrio de las prestaciones del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena derivado de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia COVID-19 y la subsiguiente imposibilidad de ejercer la actividad, mediante el reconocimiento de una indemnización o por importe de a 835,58 euros; cuantía equivalente al canon correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO. Dar traslado así mismo de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula las siguientes preguntas y ruego al Equipo de Gobierno:

1ª.- Al final de la calle Ávalos, justo en la intersección con la Plaza de la Constitución, hay ubicados cuatro contenedores que son una auténtica pesadilla para algunos vecinos. Sé que no es tarea fácil decidir su ubicación, porque siempre habrá algún vecino que se queje, pero hemos de comprender que no tienen por qué estar siempre ubicados en un sitio fijo y que molesten siempre a los mismos.

Ruego, Sra. Presidenta, que tengan en cuenta que existen alternativas, teniendo presente además que la ubicación actual de estos contenedores no es la originaria; que puede ser viable determinar varias ubicaciones y que roten, repartiendo de esta manera la carga de soportar lo que conlleva tener cuatro contenedores a unos metros de tu salón, habitación, etc., junto al poco civismo de aquellos que dejan las bolsas fuera. Otra opción puede ser cambiar la ubicación por fechas, ya que en el lugar donde ahora están el sol les pega de lleno.

2ª.- A continuación por el Concejal de Ciudadanos se procede a la lectura a las preguntas que el Concejal de I.U. le ha pedido que traslade al Pleno:

“En relación a los acuerdos aprobados en la sesión de Pleno celebrada el pasado 28 de mayo, incluidos en la moción sobre los Proyectos de Investigación Mineros en la Campiña Sur presentada por el grupo municipal I.U., le formulo las siguientes preguntas:

1º.- ¿Ha facilitado la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad alguna información en relación a la petición que se le formuló en cuanto a los proyectos de investigación y concesión de explotación que están en trámite para llevarlos a cabo en la Campiña Sur que afecten al municipio de Llerena (Mingarro)?

2º.- Una vez transmitido a la Mancomunidad de Aguas de Llerena la problemática existente tanto del impacto medioambiental como del consumo de aguas, superficiales y de acuíferos, en la minería a cielo abierto, ¿ha tomado alguna medida al respecto la Mancomunidad?”

En relación con el ruego y la pregunta formulada por el Concejal de Ciudadanos, responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto al ruego, el Sr. Abad Quirós explica que el Ayuntamiento ha trasladado a Promedio, en tanto esta es la empresa pública gestora de los residuos, el escrito presentado un vecino mediante el cual propone que se proceda a la reubicación de los contenedores. Dicho Consorcio tiene que hacer un estudio previo, si bien el técnico que corresponde al municipio de Llerena está de vacaciones, de manera que están a la espera para saber qué decisión van a tomar sobre este asunto.

* En lo que respecta a las preguntas formuladas por el Sr. Sabido Rodríguez en nombre del Edil de Izquierda Unida, contesta la Sra. Alcaldesa que no tiene constancia que se haya recibido respuesta de la Consejería, si bien hay que tener en cuenta que desde Secretaría se tarda un tiempo en trasladar los asuntos de Pleno. En cualquier caso, toma nota de ello y efectuará las indagaciones correspondientes para recabar información.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno y le traslada igualmente las cuestiones que se relacionan a continuación:

1ª.- Respecto al proyecto de la fotovoltaica de la empresa Repsol, que según el Presidente Vara estaría instalada en diciembre de 2019, le gustaría saber en qué situación está el mismo y qué previsiones hay.

2ª.- Los vecinos de la calle Cantillo continúan quejándose por la iluminación, así como por el estado del acerado.

3ª.- Su grupo ya trajo a este Pleno la cuestión relativa a la necesidad de instalar una señal de prohibición de paso de camiones en el Callejón del Peso, habiéndole trasladado de nuevo los vecinos sus quejas debido a la problemática que provoca que este tipo de vehículos circulen por allí y se queden encajonados.

4ª.- Le están llegando muchas quejas de vecinos que acuden al Centro de Salud de Llerena y que, de conformidad con la nueva normativa dada por la Consejería y la Gerencia, no son atendidos de forma presencial, salvo casos de urgencias. Esto está provocando, sobre todo a los vecinos de mayor edad, un trastorno, ya sea en relación con sus tratamientos, ya sea porque no se enteran bien por la vía telefónica.

Ya que, ante la nueva normalidad, todos estamos intentando encauzar de alguna forma la situación, su grupo ruega que se traslade esta situación tanto a la Gerencia como a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para que estudien las posibles soluciones para volver cuanto antes a la situación anterior a la pandemia y evitar que se colapse las urgencias del hospital.

En relación con las preguntas y cuestiones planteadas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* En relación con el proyecto de la fotovoltaica, explica la Sra. Alcaldesa que hace escasos días se ha registrado de entrada una petición de licencia de obra para un proyecto pequeño, el cual tiene que pasar igualmente por la Consejería.

A raíz de esta solicitud, ha tratado de recabar información, porque lo último que han sabido de Repsol es que esta había presentado los avales ante el Ministerio, tanto en relación con la parte que corresponde a Llerena como con la de Ahillones.

Señala que, según tiene entendido, el problema que tienen estas instalaciones es la salida de la energía, esto es, la empresa consigue contactar con los propietarios, comienza a tramitar todo el tema de impacto ambiental, etc., pero el embudo está a la hora de determinar dónde verter esa energía.

En este momento interviene el Sr. Abad Quirós, el cual al hilo del asunto añade que el problema radica en el punto de evacuación, ya que la ley exige que los puntos de evacuación de las plantas fotovoltaicas estén a una determinada distancia entre sí.

Cree que la tramitación está muy avanzada, hasta el punto de que los técnicos de Repsol han visitado Llerena no hace mucho tiempo para asegurarse de la idoneidad de los terrenos.

Igualmente dice que tiene entendido que el Ministerio para la Transición Ecológica pretende flexibilizar la cuestión de los puntos de evacuación. El problema añadido es que durante el confinamiento se ha parado todo.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que ha intentado hablar con la persona que tiene de contacto en relación con este asunto, si bien no lo ha logrado debido al periodo vacacional.

* Respecto a la iluminación y el acerado de la calle Cantillo, responde la Sra. Alcaldesa que se llevó a cabo la renovación del alumbrado tanto en el Camino del Barrero como en el de Afenad y respecto a la calle Cantillo está pendiente la instalación de los báculos, los cuales ya están comprados, por lo que debe depender de una cuestión de organización del departamento de obras. Por otro lado, toma nota de la cuestión relativa al estado del acerado para trasladarlo a dicho negociado.

* En cuanto a la placa de prohibición del paso de camiones, la Sra. Alcaldesa señala que se formalizó en su día el contrato menor para la adquisición de señales, pero debido al confinamiento se ha retrasado la entrega del suministro, estando por tanto a la espera de su recepción.

* En relación con la última cuestión planteada, la Sra. Alcaldesa explica que, en el Consejo de Salud celebrado el pasado mes de junio, por parte de los Alcaldes se puso de manifiesto la queja generalizada de los ciudadanos respecto al funcionamiento del sistema. Dice que este último tiene una bonanza y es que se pueden realizar los trámites administrativos vía telefónica sin necesidad de trasladarse al Centro. Ahora bien, donde está fallando es en la agilidad de respuesta a la hora de ver a aquel paciente al cual no le basta o no le sirve la consulta telefónica, dependiendo también de los profesionales. De cualquier forma, dice, lo va a trasladar de nuevo a la Subdirección de Atención Primaria.

Finaliza diciendo que en el día de ayer tuvo la ocasión de hablar con profesionales de enfermería del Centro de Salud, los cuales le informaron de que ellos sí están llevando a cabo una atención prácticamente domiciliaria, por lo que no sabe si el problema se centra más en el tema de la consulta médica.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y nueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.